



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

Vigésimo séptima reunión

París, Francia, 2–6 de abril de 2012

MANDATO DEL COMITÉ

Observaciones recibidas en respuesta a la carta circular CL 2010/22-GP

1. Contexto

En su 25ª reunión, el CCGP había propuesto a la Comisión eliminar la segunda oración de su mandato por referirse al procedimiento de aceptación y aludir a actividades anteriores sin describir sus responsabilidades actuales. La Comisión no aceptó la enmienda por no lograr el consenso sobre la eliminación de algunas disposiciones, y pidió al CCGP que revisase su mandato.

En su 26ª reunión¹, el Comité examinó una propuesta formulada por la Secretaría en la carta circular CL 2009/37-GP, pero no llegó a una conclusión y se unió a la propuesta del Presidente de poner en circulación el mandato revisado, enmendado de acuerdo con lo acordado en la reunión, con el párrafo relativo a las repercusiones económicas entre corchetes (reproducido en el siguiente punto 2), para recabar observaciones y examinarlo nuevamente en su 27ª reunión, en cuyo marco se debatirían asimismo las repercusiones económicas a la vista de los resultados arrojados por un grupo de trabajo electrónico (véase tema del programa 4).

2. Anteproyecto de enmienda al mandato del Comité del Codex sobre Principios Generales

Enmendar el mandato del Comité como a continuación se expone:

“Ocuparse de los asuntos de procedimiento y asuntos generales que le remita la Comisión del Codex Alimentarius o alguno de sus órganos auxiliares y el Comité Ejecutivo.

Revisar y ratificar las disposiciones/textos de procedimiento previstos para ser incluidos en el Manual de procedimiento remitidos por órganos auxiliares.

Proponer enmiendas al Manual de procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius.

~~Tales cuestiones como el establecimiento de los Principios generales que definen el objeto y la finalidad del Codex Alimentarius, la naturaleza de las normas del Codex y las formas de aceptación de las normas del Codex por parte de los países; la elaboración de Directrices para los Comités del Codex;~~

~~[La elaboración de—Elaborar un mecanismo para el examen de todas las declaraciones de repercusiones económicas que presenten los gobiernos acerca de las posibles consecuencias que pudieran tener para su economía algunas de las normas o algunas de las disposiciones de estas.]~~

~~el establecimiento de un Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos.”~~

¹ ALINORM 10/33/33, párr. 64–73 y Apéndice IV.

Observaciones recibidas en respuesta a la carta circular CL 2010/22-GP**Unión Europea**

Los Estados miembros de la Unión Europea (EMUE) respaldan el mandato revisado del Comité del Codex sobre Principios Generales propuesto en el Apéndice IV del documento ALINORM 10/33/33.

Los EMUE desean reiterar su postura de que el mandato propuesto posee carácter general y permite al Comité examinar cualquier cuestión de procedimiento. Por ello, los EMUE sugieren eliminar el párrafo entre corchetes relativo a las declaraciones de repercusiones económicas, ya que no hay ninguna necesidad de que el mandato aluda a este tipo de actividades específicas. Los EMUE toman nota de que la cuestión de las declaraciones de repercusiones económicas está siendo debatida en un grupo de trabajo electrónico y será examinada nuevamente en la próxima reunión del CCGP.

Japón

A pesar de estar de acuerdo con la propuesta de inserción y eliminación formulada y acordada en la 26ª reunión del CCGP, Japón no respalda la adición del texto entre corchetes en el quinto párrafo.

Tal como se señaló en la 26ª reunión del CCGP, el mandato revisado posee carácter general y permite al Comité examinar cualquier cuestión de procedimiento, incluida la cuestión relativa a las declaraciones de repercusiones económicas, tal como está haciendo en estos momentos el grupo de trabajo electrónico dirigido por Brasil y Malasia. No hay ninguna necesidad de aludir a actividades específicas en el mandato añadiendo el texto entre corchetes.

Malasia

Aunque en los trámites 3, 5, 6 y 8 del Procedimiento de elaboración ya se incluyen las disposiciones relativas a la consideración de consecuencias económicas, Malasia tiene la firme creencia de que los miembros se beneficiarían de orientación adicional en torno a cómo y hasta qué punto se tienen en cuenta las declaraciones de repercusiones económicas al deliberar anteproyectos de normas.

Malasia considera que tendría sentido que el CCGP estableciese un mecanismo para el examen de las declaraciones de repercusiones económicas, ya que de esta forma se garantizaría que se aplica un procedimiento uniforme en todos los comités del Codex, además de garantizar la transparencia a la hora de considerar las posibles consecuencias económicas de una norma para los miembros del Codex.

En este sentido, Malasia querría que se eliminen los corchetes del párrafo relativo a repercusiones económicas.

~~–Elaborar un mecanismo para el examen de todas las declaraciones de repercusiones económicas que presenten los gobiernos acerca de las posibles consecuencias que pudieran tener para su economía algunas de las normas o algunas disposiciones de éstas.–~~